

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 732

30 de abril de 2018

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el funcionamiento y manejo del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de octubre de 2001, la Junta de Gobierno de Autoridad de Tierras de Puerto Rico, aprobó la creación del Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA) como una corporación subsidiaria de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Posteriormente, en el año 2010, la Junta de Directores de FIDA, aprobó el cambio de nombre de la corporación al Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico.

FIDA se nutre de las aportaciones que se reciben de la Ley 165-2001, que crea la cuenta especial del arbitrio de azúcar y la Ley 166-2001, que crea la cuenta especial de los aranceles de café. Ambos recaudos son depositados en el Fondo Especial 229, conocido como Desarrollo de Facilidades Agrícolas del Departamento de Hacienda, el cual es transferido y administrado por FIDA para atender las necesidades de financiamiento, capacitación y mercadeo de los agricultores.

El 15 de noviembre de 2006 se derogó el arbitrio de azúcar al entrar en vigor la Ley 117-2006, por lo que, se dejó de cobrar el arbitrio por concepto de la implantación de azúcar. No obstante, este se restituyó bajo la Ley 22-2007.

Anualmente, FIDA recibe un promedio de \$8 millones por concepto de los recaudos del arbitrio del azúcar y aproximadamente unos \$4 millones por el mismo concepto pero en el café, para un total de \$12 millones anuales aproximadamente. Los recaudos por concepto del arbitrio de azúcar, son cobrados a través del Departamento de Hacienda y transferidos a FIDA, mientras que los aranceles de café son cobrados por *US Customs and Border Protection*, transferidos al Departamento de Hacienda y posteriormente transferidos a FIDA.

Actualmente, el Departamento de Hacienda, tiene un balance pendiente a transferir por concepto de los recaudos del arbitrio del azúcar, y por concepto del arancel del café, queda pendiente por recibir los recaudos del periodo que cubre desde octubre de 2014 hasta el presente. FIDA no recibe dinero del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico.

Ante esta situación FIDA ha dejado de recibir los fondos, conforme a lo establecido por la Leyes 165 y 166 de 2001, dirigidos a sufragar los gastos operacionales de la corporación, financiamiento de proyectos agrícolas y de pólizas de seguros agrícolas, subvención de proyectos de investigación, programas de capacitación para agricultores, entre otros.

Por todo lo antes expuesto, este Senado entiende necesario realizar una investigación sobre el funcionamiento y manejo del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA).

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico,
- 2 realizar una investigación sobre el funcionamiento y manejo del Fondo de Innovación
- 3 para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA).

4 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
5 recomendaciones después de la aprobación de esta Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.